MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | **Tel.:** (595 21) 752 202 - 754 540. | **Email:** municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 229 /18 I.M

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR VIA de la EXCEPCION Y la CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 2/18 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE" CON ID.Nº 347.236.

Mariano Roque Alonso, 08 de Marzo de 2018

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 02/2018, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la que solicita la aprobación de la modalidad y los documentos de la citada convocatoria.*----------

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51º de la ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son deberes y atribuciones de Intendencia Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones..."----------

Que la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece, entre otros, en su artículo 33º "La convocante, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan." inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; complementando por el artículo 73º del decreto Nº 21.909/03, establece lo siguiente: *la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata de tal naturaleza que no pudiere esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con graves intereses públicos.*----------

En estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones bajo cualesquiera de la hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del artículo 16º"----------

Secretaría Gral.

ORIGINAL

Secretaría Gral.

INTENDENCIA

Roque Alonso Tayhuhape

Boquerón esq. Ballivián | **Tel.:** (595 21) 752 202 - 754 540. | **Email:** municipalidad.mralonso@gmail.com

Que el Decreto 5174/05, que modifica algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su ***Art.19º** establece...."Articulo 19º.- Comunicación a la Central Normativa y Técnica, 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergables (Articulo 33º inc. G) de la Ley y en los supuestos de la excepción establecidos en los incisos c) y b) del Articulo 33º de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato"*.----------

Que la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha previsto la ejecución del PAC con ID Nº 347.236, cuya base de la convocatoria se halla ajustada a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003" de Contrataciones Públicas" y al decreto reglamentario Nº 21909/2003 y las documentaciones estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)----------

Que la carta de invitación para el llamado ***CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 2/18 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE" CON ID.Nº 347.236.****, fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad.*----------

Que el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso Nº 2/2018, concluye que en base a los documentos expuestos a la vista y expresado en los antecedentes y su adecuación con la normativa aplicable corresponde aplicar el supuesto enmarcado en la ley 2051/03, para la contratación por Vía de la Excepción para la ***CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 2/18 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE" CON ID.Nº 347.236.****, de conformidad al artículo 33º, inciso, g) de la Ley Nº 2051/03"De Contrataciones Públicas"*----------

Secretaría Gral.

POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR,** a la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a proceder al llamado de la ***CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 2/18 para la "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE" CON ID.Nº 347.236.****, de conformidad a lo establecido en el art. 33º de la ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas"*----------

Secretaría Gral.

INTENDENCIA

Boquerón esq. Ballivián | **Tel.:** (595 21) 752 202 - 754 540. | **Email:** municipalidad.mralonso@gmail.com

Art. 2º: APROBAR la Carta de Invitación y demás documentos de la mencionada *CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 2/18 "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE" CON ID.Nº 347.236.*----------

Art. 3º: CONSTITUIR el comité de evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para la presente Contratación por Excepción Nº 2/18, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recepcionadas y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, el mismo estará conformada por las siguientes personas:----------

Lic. Andrés Eusebio Diarte, Director General de Administración y Finanzas.
Abog. Marcelo Avalos, Director General de la Dirección de Asesoría Jurídica.
Sr. Antonio Bazán, Director de la Dirección de Servicios Generales.

Art. 4º: No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en algunos de los supuestos y prohibición establecidos en el artículo 40º de la ley 2051/2003----------.

Art. 5º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos establecidos en la normativa vigente que corresponda a este tipo de procedimiento.----------

Art. 6º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

CAROLINA ARANDA F.
Intendenta Municipal

Secretaría Gral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL